

Expediente: 379/22

Carátula: SERRANO LILIANA DEL VALLE C/ ORTIZ SANTIAGO RODRIGO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 09/06/2023 - 04:46

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217998418 - SERRANO, LILIANA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - ORTIZ, SANTIAGO RODRIGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 379/22



H20443419663

JUICIO: SERRANO LILIANA DEL VALLE c/ ORTIZ SANTIAGO RODRIGO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE .379/22.-

En 07/06/2023 presento a despacho informando a S.S. que la sentencia de fecha 04/04/2023 se encuentra firme y el capital reclamado asciende a la suma de \$ 1.000.000.-

CONCEPCION, 08 de junio de 2023.-

I) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría.- II) Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado ORTIZ,SANTIAGO RODRIGO DNI N°36.453.235 sito en RUTA 327 KM15, LOCALIDAD LA TUNA DEPARTAMENTO DE SIMOCA, PROVINCIA DE TUCUMÁN , que no sean los enumerados en el art. 295 del N.C.P.C. y C., hasta cubrir la suma de \$ 1.000.000 importe de capital reclamado, con mas la suma de \$200.000 que se calculan para responder a acrecidas.- Queda facultado para denunciar bienes y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley el martillero GUSTAVO DANIEL PEREZ Matrícula N° 311 y/o Dr. Máximo Gomez M.P. N°283.- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Santa Cruz.- Asimismo autorizo al Sr. Juez de Paz de Santa Cruz , el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, en la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.- En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- III) Atento a lo normado por la Acordada N°612/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, el Juez de Paz procederá a la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline (Acor.

228/20), donde depositará el dinero que se diera en pago. JAG.-

Actuación firmada en fecha 08/06/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.